

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2016-00059-00**
DEMANDANTE: JAVIER ALFONSO ORDOÑEZ TORRES
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR - MINISTERIO DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - SEGUROS DE
VIDA ALFA S.A.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, se hace necesario reprogramar la audiencia. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

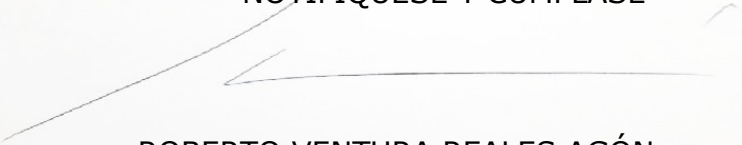
Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. REQUERIR NUEVAMENTE** a la AFP Porvenir para que en el término de **diez (10) días** informe el valor actualizado de la suma recibida por el demandante por concepto de bono complementario por parte del Ministerio de Hacienda. Igualmente deberá realizar un cálculo actuarial correspondiente a una eventual reliquidación de la mesada pensional del demandante conforme a lo señalado en sus pretensiones. Líbrese oficio.
- 2. REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el **LUNES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA** la cual realizará en la plataforma ***Microsoft Teams***.

3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

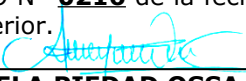
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Demandante:
santacruzlr@gmail.com
catalinabeltranc@hotmail.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
dvargascalnaf@gmail.com
calnafabogados.sas@gmail.com
accioneslegales@proteccion.com.co
abogados@lopezasociados.net
paquintero@procuraduria.gov.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C dieciséis (16) de diciembre de 2021 Por ESTADO N° 0216 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ba75a89aad3b5623f00e5f15aa621c51505d229f6361a4201b6cfaddcfc455**

Documento generado en 15/12/2021 07:50:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2018-00441-00**
DEMANDANTE: LUZ HELENA ADRIANA RESTREPO MARTINEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, se hace necesario reprogramar la audiencia. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **VIERNES VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** **A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA** la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
- 3.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y

correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:
Dte:
juan.gonzalez@cms-ra.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
jair.atuesta@hotmail.com
jairar.bp@gmail.com
jsilva@godoycordoba.com
Imanotas@procuraduria.gov.co
lavoroabogados@gmail.com
lavoroespecialistas@gmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C dieciséis (16) de diciembre de 2021
Por ESTADO N° 0216 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a6b31a62d2737a631defbfd959b2f9f1aa864d0271f04368646045e4a9d8a9**
Documento generado en 15/12/2021 07:46:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



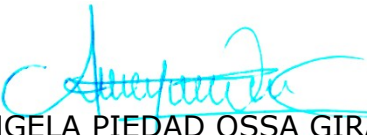
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-00547-00
DEMANDANTE: GABRIEL ANDRÉS TORRES LONDOÑO
DEMANDADO: CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN
EN PALMA DE ACEITE - CENIPALMA

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, se hace necesario reprogramar la audiencia. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

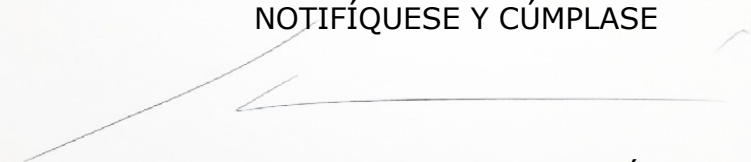
Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el **LUNES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 A.M.) DE LA TARDE** la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

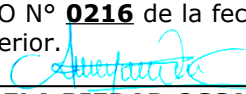
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:
Dte:
notificaciones@abogadostriana.com
Demandado:
dir.ejecutiva@cenipalma.org
giraldoabogados@yahoo.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C dieciséis (16) de diciembre de 2021
Por ESTADO N° 0216 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f0dc89a66ebbb1a9a4b36621c77b6595dfa37b066dcea3add330dbacbc4919**
Documento generado en 15/12/2021 07:46:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190043200

De: DARY HERLEY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado se les comunicó de la existencia del proceso por correo electrónico. COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., la Procuraduría y PORVENIR S.A. contestaron la demanda. Conforme a la emergencia sanitaria en la que se encuentra inmersa la Nación y que conllevó a la suspensión de términos judiciales, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1° de julio de 2020. Se adjunta el informe del citador del juzgado en donde describe las dificultades que se han presentado con los expedientes que se han remitido al Grupo Digitalizador, porque, se remitieron desde junio – julio y a la fecha no han devuelto ni un solo proceso que cumpla con el protocolo de digitalización ni han remitido los archivos contentivos en los cd's de los plenarios, como en este asunto, en el que dividieron el cuaderno físico en 18 sub archivos sin nombre correcto, sin el expediente administrativo allegado por Colpensiones en Cd y sin el índice del expediente virtual.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2.021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, portador (a) de la T.P. No. 115.849 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se requiere al profesional del derecho para que allegue legibles los comunicados de prensa, so pena, de no ser decretados como prueba documental.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) CLAUDIA LILIANA VELA, portador (a) de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLPENSIONES y como apoderada sustituta al (a) doctor (a) LINDA VANNESA BARRETO SANTAMARÍA, portador (a) de la T.P. No. 280.300 del CSJ, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se le concede el término de 20 días a Colpensiones para que presente el cálculo de rentabilidad que ha solicitado como prueba.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de las llamadas a juicio.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ALIX XIMENA OVIEDO ORDOÑEZ, portador (a) de la T.P. No. 222.398 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se le concede el término de cinco (05) a Colfondos S.A. para que allegue la "documentación de afiliación" a que hace referencia en la contestación de la demanda; documental necesaria para resolver la litis, so pena de tener por no contestada la demanda.

Téngase como procuradora judicial a la Dra. ELSY LARGO.

Reconózcase y téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. RAFAEL MANUEL RANGEL DELGADO, portado de la T.P. No. 267.777 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **3.00 P.M., DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 216 fijado
hoy 16 DE DICIEMBRE DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **443282982a6c538f0f13815ca1e4ab222c206df776d1ffb088fb9d9f9ccb72a2**

Documento generado en 15/12/2021 07:46:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2019-00065-00**
DEMANDANTE: JOSÉ IGNACIO CAMARGO GARCÍA
DEMANDADO: ESTRUCTURA Y ACABADOS JC S.A.S.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, se hace necesario reprogramar la audiencia. Sírvasse proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el **LUNES SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA** la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
- 3.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y

correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:
Dte:
dianaaranda@hotmail.com
Demandado:
josare-1362@hotmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C dieciséis (16) de diciembre de 2021
Por ESTADO N° 0216 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e060c766a889311fec851215010cb19d91d1124936da80ca37a90ae37802cf49**
Documento generado en 15/12/2021 07:46:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00695-00
DEMANDANTE: KAREN LORENA RODRIGUEZ GOMEZ
DEMANDADO: GESTAR INNOVACION S.A.S y solidariamente
POSITIVA S.A

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante aporta el contrato de transacción, solicitando aprobación por parte del Despacho de la misma. Sírvese proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Observa el Despacho que obra contrato de transacción entre las partes, donde solicitan su aprobación, para que como consecuencia de ello se decrete la terminación del proceso.

Para ello debe recordarse que el artículo 2469 del Código Civil, indica que la transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual. Así las cosas, resulta forzoso remitirse a lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.S.T. y S.S., el cual señala el trámite correspondiente al acuerdo de transacción, al igual que el artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, que indica que la transacción será válida en asuntos del trabajo, excepto cuando se trate de derechos ciertos e indiscutibles, evento en el cual no se podrá dar aprobación al acuerdo.

Para el caso en estudio, se tiene que las pretensiones iniciales de la demanda, se limitan a derechos inciertos y discutibles, tales como el reconocimiento y pago de cesantías, intereses a las cesantías, prima y vacaciones, conceptos estos, que son transables y de los cuales no se observa vicio alguno en la voluntad expresada entre las partes.

En ese orden de ideas, encuentra el Despacho que la transacción reúne los requisitos establecidos en la Ley, razón por la cual, bajo los apremios del artículo 15 del CST Y 312 del C.G.P., se aprobará el contrato de transacción presentado por las partes y dará por terminado el proceso, sin condena alguna

en costas. Por lo anterior se resuelve:

- 1. APROBAR el contrato de transacción presentado por la demandante KAREN LORENA RODRIGUEZ GOMEZ y el Representante Legal de la sociedad demandada GESTAR INNOVACIÓN S.A.S, señor JUAN DIEGO MONTENEGRO TIMÓN, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 312 del C.G.P.
- 2. TERMINAR el proceso por transacción entre las partes. Se ordena el archivo de las diligencias.
- 3. Sin costas a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C Dieciséis (16) de diciembre de 2021
Por ESTADO N° 216 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb28f9aea69fb8abfc2879a2658271713489a18fa3cfc12d28f89b1cb48fa961
Documento generado en 15/12/2021 07:46:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720200031800
DTE: MARIELA DEL CARMEN BAYONA ALVAREZ
DDO: COLPENSIONES, Y PORVENIR SA

Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que los demandados presentaron contestación de la demanda.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS identificado (a) con la C.C. No. 1.018.469.231 de Bogotá T.P. No. 365.194 del C. S. de la J. del CSJ, como apoderado(a) judicial de PORVENIR SA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la C.C. 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderada judicial principal de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) DIANA MARIA VARGAS JEREZ identificado (a) con la C.C. No. 1.090.449.043 de Bogotá T.P. No. 289.559 del C. S. de la J. del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES Y PORVENIR SA.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **8:30 A.M., DEL 11 DE MARZO DE 2022** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

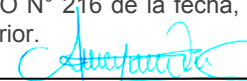
Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 16 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N° 216 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97555c87d81bf4dba501cc18b0235c56fc9d5fa2b3fe9c440d5a6157710e593b
Documento generado en 15/12/2021 07:46:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 1100131050072021-0035700
DTE: HERNANDO NIÑO PADILLA
DDO: PORVENIR SA

Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que la demandada presentó contestación de la demanda, PORVENIR presentó a su vez llamamiento en garantía.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Se reconoce personería a la Dra. ANDREA DEL TORO BOCANEGRA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.253.673 de Bogotá D.C y T.P. No. 99.857, como apoderado del señor demandado PORVENIR SA para los efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de PORVENIR SA.

Se concede el llamamiento en garantía solicitado por PORVENIR respecto del contratos de seguro previsional existe entre la PORVENIR SA con la ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, para cubrir, principalmente, los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones.

Se ordena la vinculación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A a la presente demanda de ella CÓRRASE traslado por el término de DIEZ (10) días hábiles a la parte vinculada Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda y llamamiento en garantía, por la secretaria del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 16 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N° 216 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006fe03859f7a43cbe0ef70727265a5331a2f5eb925ca5e965b29ea3c81d2225**

Documento generado en 15/12/2021 07:46:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720200038600
DTE: WILLIAM FERNANDO SANTOS BELTRAN
DDO: GENERAL MOTORS COLMOTORES SA

Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que el demandado presentó contestación de la demanda.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDDAD OPSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por parte de GENERAL MOTORS COLMOTORES SA.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **12:00 M.D, DEL 7 DE MARZO DE 2022** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 16 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N° 216 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **576670feaf4621b050b1706ec406b25f87af7606e31ce54fb9647cd2412ea980**

Documento generado en 15/12/2021 07:46:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720200045100
DTE: MARIELA DEL CARMEN BAYONA ALVAREZ
DDO: COLPENSIONES, Y PORVENIR SA

Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que los demandados presentaron contestación de la demanda.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ identificado (a) con la C.C. No. 79.985.203 de Bogotá T.P. No. 115.849 del C. S. de la J. del CSJ, como apoderado(a) judicial de PORVENIR SA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la C.C. 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderada judicial principal de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) DIANA MARIA VARGAS JEREZ identificado (a) con la C.C. No. 1.090.449.043 de Bogotá T.P. No. 289.559 del C. S. de la J. del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES Y PORVENIR SA.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **9:00 A.M., DEL 11 DE MARZO DE 2022** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 16 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N° 216 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e27f55792b50af5e60cc53e41b7ca06f0cf48392cafaffc97775b68b614d7c7d
Documento generado en 15/12/2021 07:46:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720210012900

DTE: LIBARDO LIEVANO

DDO: COLPENSIONES, UGPP Y PORVENIR SA

Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que los demandados presentaron contestación de la demanda.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS identificado (a) con la C.C. No. 1.018.469.231 de Bogotá T.P. No. 365.194 del C. S. de la J. del CSJ, como apoderado(a) judicial de PORVENIR SA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la C.C. 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderada judicial principal de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) BELCY BAUTISTA FONSECA identificado (a) con la C.C. No. 1.020.748.898 de Bogotá T.P. No. 205.097 del C. S. de la J. del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERON identificado (a) con la C.C. No. 31.578.572 de Bogotá T.P. No. 123.175 del C. S. de la J. del CSJ, como apoderado(a) judicial de LA UGPP en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, LA UGPP Y PORVENIR SA.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **11:30 A.M., DEL 1 DE ABRIL DE 2022** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

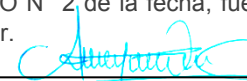
Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 16 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N° 2 de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 74d5bba15427c5acc60d921ea43fa694a595bcc7cbef43dd4744e1691e209660
Documento generado en 15/12/2021 07:46:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720210017000
DTE: DIEGO CAMPO JIMENEZ
DDO: LIFTIT SAS

Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que el demandado presentó contestación de la demanda.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JUAN DAVID AGUDELO OCHOA identificado (a) con la C.C. No. 79.874.994 de Bogotá T.P. No. 109.546 del C. S. de la J. del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de LIFTIT SAS en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de LIFTIT SAS.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **10:30 A.M., DEL 1 DE ABRIL DE 2022** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

MC

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 16 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N° 216 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a265e525e739ac7c0710993e5921b1b539de01c9197283896ace888f5df38f41**

Documento generado en 15/12/2021 07:46:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720210027600
DTE: MARIA TERESITA ESPALA ERASO
DDO: COLPENSIONES, PROTECCION Y COLFONDOS

Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que los demandados presentaron contestación de la demanda.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado (a) con la C.C. No. 91.510.758 de Bogotá T.P. No. 219.124 del C. S. de la J. del CSJ, como apoderado(a) judicial de COLFONDOS SA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la C.C. 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderada judicial principal de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) BELCY BAUTISTA FONSECA identificado (a) con la C.C. No. 1.020.748.898 de Bogotá T.P. No. 205.097 del C. S. de la J. del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ identificado (a) con la C.C. No. 52.532.969 de Bogotá T.P. No. 228.020 del C. S. de la J. del CSJ, como apoderado(a) judicial de PROTECCION SA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, COLFONDOS SA Y PROTECCION SA.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **11:00 A.M., DEL 1 DE ABRIL DE 2022** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

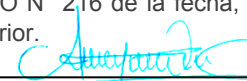
Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 16 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N° 216 de la fecha, fue notificado el auto anterior. 
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31a01cec76583037f5993ea178a9d0f002878a212baf62446c3d050a277218ae
Documento generado en 15/12/2021 07:46:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720210028100
DTE: ESTHER JULIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION SA

Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que los demandados presentaron contestación de la demanda.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LISA MARIA BARBOSA HERRERA identificado (a) con la C.C. No. 1026288903 de Bogotá T.P. No. 329738 del C. S. de la J. del CSJ, como apoderado(a) judicial de PROTECCION SA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la C.C. 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderada judicial principal de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) BELCY BAUTISTA FONSECA identificado (a) con la C.C. No. 1.020.748.898 de Bogotá T.P. No. 205.097 del C. S. de la J. del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES Y PROTECCION SA.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **12:00 M.D, DEL 1 DE ABRIL DE 2022** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams**.

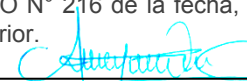
Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 16 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N° 216 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 088277c38550f8734c18e7257af4f58004d6ca03a65dbe3131b11de7ff8c5c52
Documento generado en 15/12/2021 07:46:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

RAD: 1100131050072021-0037600

DTE: JESUS EMILIO PEINADO LOZANO

DDO: COLPENSIONES, COLFONDOS SA, SKANDIA SA

Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Despacho del señor Juez en la fecha para proveer informando que los demandados presentaron contestación de la demanda, SKANDIA presentó a su vez llamamiento en garantía.

LA SECRETARIA

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

Reconózcase y téngase a la doctora CLAUDIA LILIANA VELA, identificada con la C.C. 65.701.747, portadora de la T.P. No. 123.148 del CSJ, como apoderada judicial principal de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) DIANA MARIA VARGAS JEREZ identificado (a) con la C.C. No. 1.090.449.043 de Bogotá T.P. No. 289.559 del C. S. de la J. del CSJ, como apoderado(a) judicial sustituta de COLPENSIONES en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se reconoce personería al Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado con C.C. No. 91.510.758 y T.P. No. 219.124 del C. S. de la J. del CSJ como apoderado del señor demandado COLFONDOS SA para los efectos del poder conferido.

Se reconoce personería a la Dra. LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.897.248 de Bogotá D.C, como apoderado del señor demandado SKANDIA SA para los efectos del poder conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, COLFONDOS SA Y SKANDIA SA.

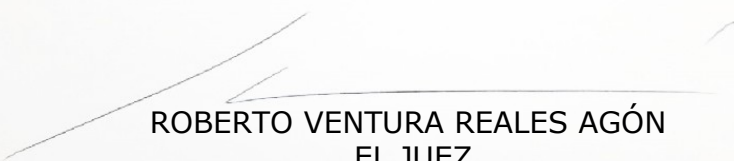
La demandada SKANDIA SA propuso como excepción previa la falta de integración de la litis con PORVENIR SA señalando que el demandante estuvo afiliado a dicha AFP y revisada la documental encuentra el despacho que efectivamente según el SIAF el demandante estuvo en PORVENIR por lo tanto se ordena la vinculación de esta AFP, CORRASE traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) días hábiles a la parte vinculada Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaria del Juzgado.

Se concede el llamamiento en garantía solicitado por SKANDIA respecto del contratos de seguro previsional existe entre la AFP SKANDIA S.A con la ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, para cubrir, principalmente, los riesgos de invalidez y muerte de los afiliados a su Fondo Obligatorio de Pensiones.

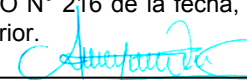
Se ordena la vinculación de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A a la presente demanda de ella CORRASE traslado por el término de DIEZ (10) días

hábiles a la parte vinculada Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda y llamamiento en garantía, por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 16 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO N° 216 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8fb087ec024a6b48c72998fccbcb0e010c1cbf566af7cd034720fca1c2b486de
Documento generado en 15/12/2021 07:46:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>